



4

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica; y 237 y 238 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del Pleno el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un tratado internacional de libre comercio que contiene una serie de regulaciones comerciales en distintas áreas, tales como propiedad intelectual, anticorrupción, trabajo, economía digital, inversión y medio ambiente, entre otras;
2. El 27 de noviembre de 2012, en términos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, la Secretaría de Economía remitió al Senado de la República el "Informe sobre



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

el Inicio de Negociaciones Formales del Acuerdo de Asociación Transpacífico entre México y los Países parte del TPP”.

Este Informe se remitió a las Comisiones de Relaciones Exteriores; de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; y de Comercio y Fomento Industrial;

3. El 23 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, la Secretaría de Economía, a través de la Secretaría de Gobernación, remitió al Senado de la República un “Informe Periódico de la Décimo Séptima, Décimo Octava y Décimo Novena Rondas de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico”;

4. El 27 de marzo de 2014, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, la Secretaría de Economía, a través de la Secretaría de Gobernación, remitió al Senado de la República un “Informe Periódico de las Reuniones Técnicas y la Reunión Ministerial del Acuerdo de Asociación Transpacífico en Singapur (febrero de 2014)”;

5. El 5 de octubre de 2015 en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, 12 países firmaron el Acuerdo de Asociación Transpacífico. A saber: Mancomunidad de Australia, Estado de Brunéi Darussalam, Canadá, República de Chile, Estados Unidos de América, Japón, Malasia, Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, República del Perú, República de Singapur y República Socialista de Vietnam;



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

6. El 4 de noviembre de 2015, las Comisiones Ordinarias de Relaciones Exteriores; Relaciones Exteriores América del Norte; Relaciones Exteriores Asia-Pacífico, Relaciones Exteriores América Latina y El Caribe y de Comercio y Fomento Industrial sostuvieron una reunión de trabajo con el titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, durante la cual se expusieron las temáticas y los apartados que contiene el Acuerdo de Asociación Transpacífico; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República cuenta con la facultad exclusiva de analizar la política exterior del Ejecutivo Federal; así como de aprobar los instrumentos internacionales que éste suscriba;

2. Que el artículo 66, párrafo 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Mesa Directiva del Senado de la República tiene la facultad para determinar el trámite de los asuntos que sean competencia de dicha Cámara;

3. Que el artículo 86, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia;



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

4. Que el Senado de la República, en términos del artículo 178, párrafo 3, en relación con el artículo 238, de su Reglamento, ha participado en los procesos de dictaminación y adopción de los instrumentos internacionales a través de las Comisiones de Relaciones Exteriores, quienes son las encargadas de coordinar el análisis de dictaminación y de auxiliarse de las Comisiones que tengan relación inmediata con la temática del tratado en cuestión.

Lo anterior es patente, de manera ejemplificativa, en los siguientes tratados:

1. El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá, Panamá, el 3 de abril de 2014, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y Fomento Industrial el pasado 21 de octubre de 2014 y fue aprobado el 12 de marzo de 2015.
2. El Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el 6 de abril de 2011, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; y de Comercio y Fomento Industrial el pasado 12 de abril de 2011 y fue aprobado el 15 de diciembre de 2011.
3. El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, firmado en San



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

Salvador, El Salvador, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe; y de Comercio Industrial el pasado 24 de noviembre de 2011 y fue aprobado el 15 de diciembre de 2011.

4. El Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003 y suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo, Uruguay, el 1° de octubre de 2012, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe; y de Comercio Industrial el pasado 18 de octubre de 2012 y fue aprobado el 18 de diciembre de 2012.
5. El Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994 y firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá, D.C., Colombia el 11 de junio de 2010, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe; de Comercio y Fomento Industrial; de Agricultura y Ganadería; con opinión de la Comisión de Desarrollo Rural el pasado 3 de febrero de 2011 y fue aprobado el 5 de abril de 2011.
6. El Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

Costa Rica, firmado en la Ciudad de México el 5 de abril de 1994, hecho en la Ciudad de México y la ciudad de San José, Costa Rica, el 17 de julio de 2009, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe; y de Comercio y Fomento Industrial el pasado 3 de septiembre de 2009 y fue aprobado el 13 de abril de 2010.

7. El Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, hecho el 30 de junio de 2009, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe; y de Comercio y Fomento Industrial el pasado 3 de septiembre de 2009 y fue aprobado el 13 de abril de 2010.
8. El Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2008, fue turnado a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; y de Comercio y Fomento Industrial el pasado 11 de Diciembre de 2008 y fue aprobado el 3 de diciembre de 2009.
9. El Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, suscrito en la Ciudad de Santiago, Chile, el 17 de abril de 1998, firmado en la Ciudad de México el 28 de agosto de 2007, fue turnado a las



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe; y de Comercio y Fomento Industrial el pasado 8 de noviembre de 2007 y fue aprobado el 22 de abril del 2008.

5. Que el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, en relación con su primer párrafo y con el artículo 6 de la misma ley, señala que las Comisiones del Senado de la República a las que les haya sido turnado el "Informe sobre el Inicio de Negociaciones Formales" de un tratado están facultadas para requerir y obtener información sobre el proceso de negociación entre el Estado mexicano y los demás países involucrados;

6. Que, como se expuso en el numeral 2 del apartado de Antecedentes, el "Informe sobre el Inicio de Negociaciones Formales del Acuerdo de Asociación Transpacífico entre México y los Países parte del TPP" se remitió a las Comisiones de Relaciones Exteriores; de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; y de Comercio y Fomento Industrial;

7. Que el artículo 11 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica señala que "sin distinción alguna los ciudadanos y las organizaciones empresariales, ciudadanas y sindicales podrán emitir su opinión ante el Senado de la República". Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo establece que dichas opiniones podrán ser presentadas de manera oral en audiencia o por escrito, y "en todo caso, serán públicas, salvo disposición legal en contrario";



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

8. Que el artículo 12 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica señala que el Senado de la República, a través de las Comisiones, “escuchará y tomará en cuenta las propuestas que le hagan llegar o que presenten los Gobiernos y Congresos Locales”;

9. Que de conformidad al Acuerdo PRIMERO, numeral 3, del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL TURNO DE LOS ASUNTOS A LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES” de la Mesa Directiva del Senado de la República, aprobado por el Pleno de esta Cámara el 24 de septiembre de 2013, la Comisión de Relaciones Exteriores “tendrá competencia directa y, por ende, la coordinación de los trabajos de dictamen [...] cuando se trate del estudio y dictamen de instrumentos internacionales multilaterales que involucren dos o más regiones del mundo”.

En virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Senado de la República propone al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para lograr que la ciudadanía en general, así como las organizaciones empresariales, sindicales organismos no gubernamentales, academia, institutos públicos y privados de investigación, así como los Gobiernos de las entidades federativas y los Congresos locales puedan exponer sus opiniones y argumentos técnicos sobre el



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

Acuerdo de Asociación Transpacífico y, en virtud de la especialidad, complejidad de su estudio e impacto de su implementación, se realizará en dos fases; la primera, Fase Previa de análisis que consistirá en la realización de audiencias públicas sobre los Capítulos del Acuerdo de Asociación Transpacífico y la segunda, el Proceso de Dictaminación.

SEGUNDO.- La Fase Previa será coordinada por la Comisión de Relaciones Exteriores y, adicionalmente a ella, participarán las Comisiones de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores América Latina; de Relaciones Exteriores América del Norte; de Comercio y Fomento Industrial; de Desarrollo Rural; de Energía; de Agricultura y Ganadería; de Autosuficiencia Alimentaria; de Justicia; y de Fomento Económico.

TERCERO.- Las audiencias se regirán por el principio de máxima transparencia, por lo que se transmitirán en el Canal del Congreso, y estarán abiertas a cualquier miembro de la sociedad y de los órganos ya mencionados que tengan interés de exponer su opinión al respecto. Para ello, las Comisiones deberán elaborar un calendario que establezca, al menos, lo siguiente:

- 1) Los días en los que se llevarán a cabo las audiencias públicas, así como su número y metodología, en las que escucharán a los miembros de la sociedad —entre quienes deberán integrar a las discusiones, al menos, a integrantes de la academia, representantes de la sociedad civil organizada, y a representantes de los sectores productivos involucrados—, de los Gobiernos de



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

las entidades federativas, y de los Congresos locales que hayan manifestado con anterioridad su interés en participar en las mismas. Las grabaciones de las audiencias y las ponencias de los expositores deberán estar disponibles en todo momento en un micrositio electrónico, dentro de la página web del Senado de la República, que las Comisiones deberán crear, administrar y actualizar para este único efecto.

- 2) Los medios, modalidades y condiciones por los que se aceptarán escritos de todo aquel que desee emitir una opinión sobre el Acuerdo de Asociación Transpacífico. Estos escritos deberán estar disponibles en todo momento en el micrositio al que hace referencia el numeral inmediato anterior.
- 3) Las audiencias públicas podrán ser convocadas por las Comisiones de manera conjunta o separada, en común Acuerdo con la Comisión de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 97, párrafos 1 y 3; y 98, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 8, párrafo segundo de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, las Comisiones podrán requerir la información o documentación necesaria a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

Asimismo, podrán citar a las audiencias y reuniones de trabajo a los titulares de las Dependencias o de los



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).

organismos integrantes de la Administración Pública Federal involucrados en el Acuerdo de Asociación Transpacífico.

QUINTO.- La fase de dictaminación comenzará en cuanto el Ejecutivo Federal someta a consideración del Senado de la República el Acuerdo de Asociación Transpacífico. En dicho proceso de análisis y discusión el Acuerdo de Asociación Transpacífico será turnado para su dictaminación a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; de Comercio y Fomento Industrial; de Relaciones Exteriores América del Norte; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Desarrollo Rural; de Hacienda y Crédito Público; y de Autosuficiencia Alimentaria.

SEXTO.- Lo no previsto por este Acuerdo será resuelto por la Mesa Directiva.

Salón de Sesiones del Senado de la República, 10 de diciembre de 2015.

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Sen. José Rosas Aispuro Torres
Vicepresidente

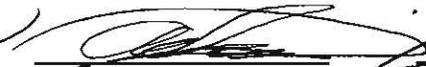
Sen. Arturo Zamora Jiménez
Vicepresidente

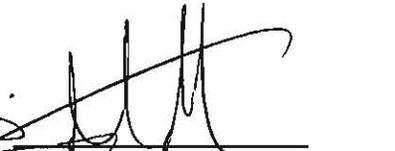
Sen. Luis Sánchez Jiménez
Vicepresidente

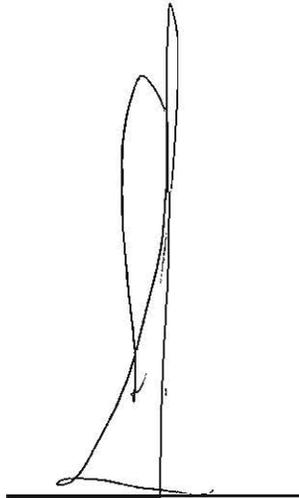


ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP).


Sen. Hilda Esthela
Flores Escalera
Secretaria


Sen. Rosa Adriana Díaz
Lizama
Secretaria


Sen. Luis Humberto
Fernández Fuentes
Secretario


Sen. María Elena
Barrera Tapia
Secretaria


Sen. Martha Palafox
Gutiérrez
Secretaria

